



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Secretaría de Acceso a la Información

Dirección General de Enlace con Organismos Públicos
Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades
Financieras, Fondos y Fideicomisos

Denuncia

Expediente: DIT 0816/2022

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario
Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto obligado **Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.**, recibido en este Instituto el **trece de septiembre de dos mil veintidós**, por presuntamente **no encontrarse correctamente cargada la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90 y 94 de la Ley General, así como 81, 82 y 86 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), en relación con lo previsto en el artículo 37, fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como lo establecido en los artículos Primero, Segundo, fracción IV, y Décimo Primero de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (Lineamientos de denuncia), esta Dirección General de Enlace es competente para emitir el presente acuerdo y determinar la admisión de la denuncia del expediente en que se actúa en atención a los siguientes: -----

CONSIDERANDO:

I. Que, una vez analizado el escrito de mérito, se advierte que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal y con el artículo Noveno de los Lineamientos de denuncia y que no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia señaladas en los artículos 88 y 89 de la Ley Federal, así como del artículo Décimo Tercero de los Lineamientos de denuncia. -----

Por lo anterior, esta Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos de este Instituto dicta los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO. Toda vez que cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal, y en el numeral Noveno de los Lineamientos de Denuncia se admite la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenidas en el **formato 34a LGT_Art_70_Fr_XXXIV, de la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General**, relativo al inventario de bienes muebles, la cual consiste en: **“No esta la información disponible en la plataforma.”** (SIC), -----



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales**

Secretaría de Acceso a la Información

**Dirección General de Enlace con Organismos Públicos
Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades
Financieras, Fondos y Fideicomisos**

Denuncia

Expediente: DIT 0816/2022

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario
Nacional Progreso, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Fórmese el expediente identificado con el número **DIT 0816/2022**. -----

TERCERO. Para efectos de determinar el estado en el que se encuentra la información materia de la denuncia, se ordena la descarga de la información que se encuentra en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del sujeto obligado denunciado, correspondiente al **formato 34a LGT_Art_70_Fr_XXXIV, de la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General**, relativo al inventario de bienes muebles. -----

CUARTO. De conformidad con el artículo 94 y 95 de la Ley General, 90 y 91 de la Ley Federal y el artículo Décimo Sexto de los Lineamientos de Denuncia, se requiere al sujeto obligado **Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.**, para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo rinda un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa en los términos del punto PRIMERO del presente Acuerdo. -----

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la persona denunciante en la dirección de correo electrónico señalada, y al sujeto obligado denunciado por medio de la Herramienta de Comunicación. -----

Así lo acordó, el Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley Federal; artículo 94 de la Ley General; Décimo cuarto y Décimo quinto, de los Lineamientos de denuncia.

Atentamente,

Andrés Calero Aguilar

**Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas
Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos**